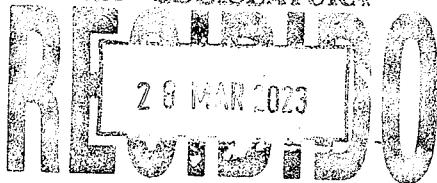


**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**

PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANETE DE HACIENDA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

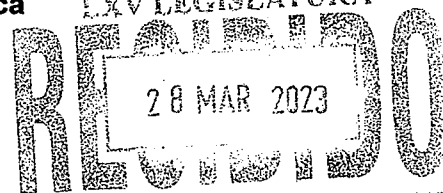


DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan Oax., a 28 de marzo de 2023

**Dictamen: 372**

Asunto: Expediente 732 del Municipio San Antonio Huitepec Distrito De Zaachila de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal de Estado de Oaxaca



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**DIP. MIRIAN DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ.**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del MUNICIPIO SAN ANTONIO HUITEPEC DISTRITO DE ZAACHILA DEL ESTADO DE OAXACA.**

**Nota: contiene 5 Firmas el Dictamen**

Por la atención, le reitero mis respetos.

**ATENAMENTE:**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANENTE DE HACIENDA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANENTE DE HACIENDA

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Asunto: Dictamen: 372**

**Expediente número: 732**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC, DISTRITO ZAACHILA, OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento lo dispuesto en los artículos 59 Fracciones I, II y XIV; y 113 Fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; los artículos 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con el siguiente antecedente y consideración:

### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 28 de noviembre del año dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el ante proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN ANTONIO HUITEPEC, DISTRITO ZAACHILA, OAXACA.

2. Con fecha de 30 de noviembre del dos mil veintidós se turnó por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, a esta Comisión y fue recibida mediante oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios el 2 de diciembre de dos mil veintidós; por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de

~~DIP. FEDD  
PINEL  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNOLDO  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERPÉRA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, del municipio siguiente:  
SAN ANTONIO HUIITEPEC, DISTRITO ZAACHILA, OAXACA.

3.- Que con fecha veintiuno de Diciembre de dos mil veintidós la SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, acordó otorgar un plazo de noventa días hábiles, contados a partir del día de la aprobación del presente acuerdo, para que se presenten los dictámenes correspondientes de las leyes de ingresos municipales para el ejercicio 2023 de los diversos municipios de la Entidad.

4. Que una vez recibida la ley de ingresos municipal mencionada en el punto uno; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las Diputadas y el Diputado integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fue estudiada y analizada.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, Art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Hacienda, se detectó que el ante proyecto de Ley de Ingresos Municipal, para el



~~DIP. REDY GIL  
PINDA GAR  
PRESIDENTE~~

DIP. CILELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

ejercicio fiscal 2023, presentado por el Ayuntamiento, contenía disposiciones de fondo y forma que debían ser solventadas por la Autoridad Municipal, es por ello que se procedió a notificarles de su pliego de observaciones con fecha 20 de febrero de 2023 y la Autoridad Municipal lo atendió con fecha 16 de marzo, de su estudio se corrobora que no establecían tasas lesivas para el contribuyente, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativa y acorde a las circunstancias económicas de este Municipio, en las que habrán de aplicarse esta ley de ingreso municipal para el ejercicio fiscal 2023 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la ley que ahora se aprueba se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes del Ayuntamiento de este Municipio, y se cercioraron de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que le contribuyente recibe del Gobierno Municipal.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que la mencionada Ley de Ingresos que nos ocupa, por tener concordancia en sus rubros, están confeccionados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, así como contar con su marco jurídico federal y estatal y aplicable, política de ingresos de la administración, exposición de motivos, instrumento por el cual se explica el impacto jurídico económico social y presupuestal de la ley de ingresos de SAN ANTONIO HUITEPEC, DISTRITO ZAACHILA, OAXACA.

Así al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuyo texto es



  
DIP. FREDDY G.  
PINEDA  
PRESIDENTE

  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

congruente con los Criterios Generales de Política Económica; puede dictaminarse y aprobarse.

Por lo expuesto y motivado con anterioridad las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

DIP. RED Y GIL  
PINEDA GUAR  
PRESIDENTE

## DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio.

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DIP. TANJA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de: **SAN ANTONIO HUITEPEC, DISTRITO ZAACHILA, OAXACA.**

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

### 1. MARCO JURIDICO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Artículo 31 fracción IV.

- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

### Artículo 14 Primero y segundo Párrafo. Principio de Legalidad (Irretroactividad de la Ley y Aplicar leyes Vigentes).

### Artículo 16 primer párrafo. Principio de Legalidad (Fundar y Motivar).

### Artículo 113 Fracción II. El Municipio es Autónomo y Administrarán Librementemente su Hacienda Pública.

### Artículo 115 Fracción II.

- Personalidad Jurídica y manejarán su Patrimonio conforme a la Ley.
- Facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

### Artículo 115 Fracción IV, inciso c).

- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios.

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DIP. F. EDDY GIL  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANJA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVENTES  
INTEGRANTE

DIP. YSAÍEL MARTÍNA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Artículo 46.

- o En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

#### I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e

#### II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - 1. Administrativa;
  - 2. Económica;
  - 3. Por objeto del gasto, y
  - 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

  
DIP. REDD GIL  
PRESIDENTE

  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVAENTES  
INTEGRANTE

  
DIP. YSABEL-MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

### Artículo 48.

- o En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

  
DIP. FREDDY GIL  
PRESIDENTE

### Artículo 60

- o Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

  
DIP. CIELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

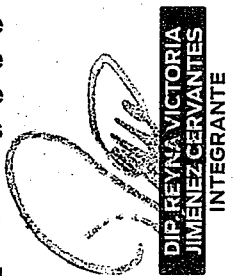
### Artículo 61

- o - Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

#### I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda

  
DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

### Artículo 18.

- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas

- **Ley de Coordinación Fiscal.**

### Artículo 1.


- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

En el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos:

### Artículo 2.

- Fondo General de Participaciones; Fracción III La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, 2-A. Fracción I de la Recaudación Federal Participable, Fracción III inciso a) Fondo de Fomento Municipal; 3-B Impuesto sobre la Renta por concepto de salarios, 4-A. Fracciones



  
DIP. F. EDD GIL  
PRESIDENTE

  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVENTES  
INTEGRANTE

  
DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

I Fondo Municipal sobre la venta final de Gasolina y Diésel, II Fondo de Compensación, Fracción I y 4-B Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

### Artículo 25.

- o Con independencia de lo establecido en los capítulos I y IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso de los Municipios condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta ley, para los Fondos siguientes objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley para los fondos siguientes.

III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

• Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

### Objeto

1. Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

### Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, entidades federativas y los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

DIP. FRANCISCO ROLDÁN  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTÍNEZ HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

ESTATAL

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

### Artículo 113.-

I.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

### Artículo 16.-

I.- Incluir en los proyectos de Ley de Ingresos correspondiente al monto de Financiamiento u Obligaciones;

II.- a la XIV.

LEY DE COORDINACION FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA



~~DIP. FEDD GIL  
PINEL GOA  
PRESIDENTE~~

DIP. CIELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REINA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 1.** La presente Ley es de interés público y regula las relaciones fiscales del Estado de Oaxaca con sus Municipios y tiene por objeto:

I.- Establecer las reglas para la distribución de las Participaciones Fiscales Federales que correspondan a las haciendas públicas municipales, atendiendo a lo que establece al respecto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Coordinación Fiscal;

II.- Definir las bases que regulan los Fondos de Aportaciones Federales que corresponden a los Municipios de acuerdo con el Capítulo V de la Ley de Coordinación.

III.- Transparentar la asignación y aplicación de las Participaciones y Aportaciones Federales que ministre al Estado y Municipios;

### LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

**Artículo 4.-** Es atribución de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado proponer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y aquellas contribuciones especiales que apruebe la Legislatura del Estado en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas.

### LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA,

**Artículo 43.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- Elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día de mes de noviembre de cada año, la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente

**Artículo 47.-**

I.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

~~DIP. FREDY GIL  
PINEDA  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERREZ MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### Artículo 68.- El presidente Municipal

I.- Proponer al ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las comisiones de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley;

### Artículo 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

I.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

**Artículo 123.** La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada del cabildo para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año.

### CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

**Artículo 12.-** El monto de las contribuciones, aprovechamientos y demás créditos fiscales, así como de las devoluciones a cargo del fisco municipal, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país.

**Artículo 13.-** Cuando no se paguen las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales municipales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe; además deberá pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno.



~~DIP. F. EDILGIL  
PINEDA GARCIA  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. ROSALBA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERREZ MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 70.-** El saldo no cubierto en el pago a plazos se actualizará y causará recargos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de este Código desde la fecha en que se haya efectuado el último pago conforme a la autorización respectiva.

### POLÍTICA DE INGRESOS.

Después de un análisis minucioso y considerando las particularidades de la población desde una perspectiva económica, el H. Ayuntamiento Constitucional de San Antonio Huitepec, en el cumplimiento de su deber, referente a su política de ingresos y con el propósito de procurar el bienestar y desarrollo de su Municipio ha tomado la decisión de recaudar sus ingresos propios con base a lo establecido en esta presente ley, con ello reitera a la población el compromiso de implementar políticas tributarias proporcionales y equitativas, tal como lo establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2023 se realizó de acuerdo a lo establecido en el marco jurídico Federal y Estatal, tomando como base principal los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, tal como lo establece el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, tiene el firme propósito de generar certeza jurídica a los contribuyentes del Municipio de San Antonio Huitepec y con ello lograr una recaudación oportuna y eficiente, lo antes expuesto es con el único objetivo de canalizar los recursos y hacerles frente a las múltiples necesidades visibles en los indicadores del Plan Municipal de Desarrollo.

~~DIP. FEDD. GIL  
PINEA GONZALEZ  
PRESIDENTE~~

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERREZÁ MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC, DISTRITO DE ZAACHILA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los ingresos que percibe el municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- II. **Alumbrado Público:** Servicio otorgado en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;
- III. **Aportaciones:** Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los municipios;
- IV. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos.
- V. **Base:** Cantidad sobre la que se determina una contribución a cargo de un contribuyente.
- VI. **Bienes de Dominio Privado:** Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales; los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- VII. **Bienes de Dominio Público:** Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;
- VIII. **Contratista:** Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;

  
DIP. FERNANDO PINEDA  
PRESIDENTE

  
DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

  
DIP. TATIANA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. YSABEL MARTINA HEPRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

- IX. **Contribuyente:** Persona física, moral o unidad económica obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las Leyes fiscales vigentes;
- X. **Convenio:** Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;
- XI. **Comprobante Fiscal Digital por Internet:** Es el documento que comprueba ante el SAT las operaciones y transacciones que realizan las personas físicas y morales;
- XII. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que reciban servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados.
- XIII. **Donaciones:** Bienes recibidos por los Municipios en especie;
- XIV. **Donativos:** Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;
- XV. **Época de pago:** Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria;
- XVI. **Ejercicio Fiscal:** Periodo para la determinación de contribuciones o ejercicio de los recursos públicos que generalmente comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;
- XVII. **Gastos de Ejecución:** Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;
- XVIII. **Impuestos:** Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XIX. **Ingresos de la Hacienda Pública:** Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;
- XX. **Ley de Ingresos:** Norma que establece anualmente los ingresos del gobierno municipal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sus accesorios y empréstitos;
- XXI. **Multa:** Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;
- XXII. **Mts:** Metros;

DIP. FREDY PINEDA  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

- XXIII. **M2:** Metro cuadrado;
- XXIV. **Objeto:** Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;
- XXV. **Participaciones:** Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal;
- XXVI. **Periodicidad de pago:** Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;
- XXVII. **Persona moral:** Son las entidades reconocidas por Ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que se unen con un fin determinado, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles;
- XXVIII. **Persona Física:** Es el hombre o mujer sujeto de derechos y obligaciones;
- XXIX. **Productos:** Los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado;
- XXX. **Productos financieros:** Son los ingresos que percibe el municipio por el rendimiento de los recursos públicos transferidos o depositados en sus cuentas bancarias específicas;
- XXXI. **Rastro:** Comprende las instalaciones físicas propiedad del Municipio, que se destina al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza;
- XXXII. **Recargos:** Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;
- XXXIII. **Recursos Federales:** Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XXXIV. **Recursos Fiscales:** Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;
- XXXV. **Sujeto:** Persona física, moral o unidad económica sobre la que recae la obligación de pagar contribuciones;
- XXXVI. **Tasa:** Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- XXXVII. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal;

  
DIP. FREDDY PINEL  
PRESIDENTE

  
DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. YSABEL MARTINA HERPERRA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Tesorero y los Titulares de las áreas administrativas que le estén jerárquicamente subordinadas;

**Artículo 4.** Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2023.

**Artículo 5.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 6.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie;

**Artículo 7.** Son de aplicación supletoria a la presente Ley de Ingresos Municipal, las disposiciones contenidas a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal vigente y las disposiciones aplicables del derecho común.

### TÍTULO SEGUNDO

#### DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

### CAPÍTULO ÚNICO

#### INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL



~~DIP. FRANKLIN PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Artículo 8. En el ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio: San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
<b>Total</b>	<b>\$ 18,980,737.39</b>
<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 119,755.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>\$ 22,670.00</b>
Mercados	\$ 7,280.00
Panteones	\$ 12,060.00
Rastro	\$ 3,330.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>\$ 97,025.00</b>
Alumbrado Público	\$ 0.00
Aseo público	\$ 6,850.00
Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	\$ 4,860.00
Por Licencias y Permisos	\$ 3,600.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	\$ 13,500.00
Por Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones de Bebidas Alcohólicas	\$ 1,600.00
Por Expedición permisos para Anuncios y Publicidad	\$ 550.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$ 10,865.00
Estacionamiento de Vehículos en la vía pública	\$ 13,200.00
Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación	\$ 40,000.00
<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>\$ 60.00</b>
Recargos	\$ 60.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 203,500.00</b>
<b>Productos</b>	<b>\$ 203,500.00</b>
Derivado de Bienes Inmuebles	\$ 3,000.00
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles	\$ 200,000.00

~~DIP. FEDD. IL  
PINEA GO SA  
PRESIDENTE~~

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANJA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAENTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Productos Financieros del Ramo 28	\$	90.00
Productos Financieros del Fondo III	\$	100.00
Productos Financieros del Fondo IV	\$	90.00
Productos Financieros Convenios Federales	\$	70.00
Productos Financieros Convenios Estatales	\$	70.00
Productos Financieros Recursos Fiscales	\$	80.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$</b>	<b>23,001.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$</b>	<b>23,001.00</b>
Multas	\$	18,000.00
Reintegros	\$	1.00
Otros Aprovechamientos	\$	5,000.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.</b>	<b>\$</b>	<b>18,634,481.39</b>
<b>Participaciones</b>	<b>\$</b>	<b>4,627,596.00</b>
Fondo General de Participaciones	\$	3,322,722.00
Fondo de Fomento Municipal	\$	936,597.00
Fondo Municipal de Compensación	\$	65,608.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$	57,890.00
ISR sobre Salarios	\$	1,507.00
Participaciones por Impuestos Especiales	\$	51,007.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	167,003.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	\$	18,264.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$	6,998.00
<b>Aportaciones</b>	<b>\$</b>	<b>14,006,685.39</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	\$	11,799,143.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$	2,207,542.39
<b>Convenios</b>	<b>\$</b>	<b>200.00</b>
Programas Federales	\$	100.00
Programas Estatales	\$	100.00

~~DIP. F. REDY GIL  
PINEI A GUILAR  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERPERRA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### TÍTULO TERCERO

### DERECHOS

### CAPÍTULO I

### DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

#### Sección Primera

#### Mercados

**Artículo 9.** Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

**Artículo 10.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, y a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

**Artículo 11.** La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m <sup>2</sup>	\$ 10.00	Por evento
Casetas o Puestos ubicado en la vía pública	\$ 10.00	Semanal
Vendedores Ambulantes	\$ 40.00	Por día
Vendedores Ambulantes (Materiales Pétreos)	\$ 40.00	Por Evento

~~DIP. FR. DDY GIL  
PINEDO  
PPS/DIP/INT~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVALES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERPERAMOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### Sección Segunda

#### Panteones

**Artículo 12.** Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

**Artículo 13.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 14.** El pago de este derecho se hará conforme a los siguientes supuestos:

I. Las cuotas por servicios de vigilancia y reglamentación serán las siguientes:

Concepto	Cuota (Pesos)
Los derechos de internación de cadáveres al Municipio	\$ 7,000.00
Agencia de Infiernillo San Francisco	\$80.00

II. Las cuotas por servicios de administración serán las siguientes:

Concepto	Guota (Pesos)	Periodicidad
a) Construcción o reparación de monumentos		
I. Lapidas y monumentos de cemento sencillos		
a) Cabecera municipal	\$25.00	Por evento
b) Agencia de Infiernillo San Francisco	\$100.00	Por evento
II. Lapidas, monumentos, bóvedas, y mausoleos de mármol de lujo.	\$ 50.00	Por evento
b) Perpetuidad anual:		
I. Tumba Sencilla		
a) Cabecera municipal	\$20.00	Anual
b) Agencia de Infiernillo San Francisco	\$ 3.00	Mensual
c) Agencia de Miguel Hidalgo	\$25.00	Anual
d) Agencia de San Juan Xochiltepec	\$ 2.00	Mensual



~~DIP. FREDY TEL  
PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE~~

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERREERA MOLINA  
INTEGRANTE

*[Handwritten signature]*

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

II. Tumba con lapidas de concreto		\$25.00	Anual
a) Cabecera municipal		\$25.00	Anual
b) Agencia de Infiernillo San Francisco		\$3.00	Mensual
c) Agencia de San Juan Xochiltepec		\$4.00	Mensual
III. Tumbas con lapidas, monumentos, bóvedas, y mausoleos de mármol de lujo.			
a) Cabecera municipal		\$30.00	Anual
b) Agencia de Infiernillo San Francisco		\$3.00	Mensual
c) Agencia de San Juan Xochiltepec		\$5.00	Mensual

### Sección Tercera Rastro

**Artículo 15.** Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

**Artículo 16.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

**Artículo 17.** El pago debe cubrirse en la Tesorería Municipal, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Uso de corral		
a) Vacunos		
1. Agencia de Miguel Hidalgo	\$5.00	Por cabeza
2. Agencia de Loma de Miel	\$5.00	Mensual
3. Agencia San Francisco Yucucundo	\$13.00	Mensual
b) Caprino		
1. Agencia de Miguel Hidalgo	\$2.00	Por cabeza
2. Agencia de San Francisco Yucucundo	\$6.00	Mensual
II. Matanza y reparto de:		

~~DIP. FEDERICO GIL  
DIP. FREDY GIL  
DIP. PINO GIL  
DIP. PÉREZ~~

*[Signature]*  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARÍA

*[Signature]*  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

a) Ganado Porcino		
1. Cabecera Municipal	\$20.00	Por cabeza
2. Agencia de Miguel Hidalgo	\$100.00	Por evento
b) Ganado bovino (esporádico)		
1. Cabecera Municipal	\$50.00	Por cabeza
2. Agencia de Infiernillo San Francisco	\$20.00	Por cabeza
3. Agencia de Miguel Hidalgo	\$100.00	Por evento
c) Aves de Corral		
1. Cabecera Municipal	\$100.00	Anual
2. Agencia de Infiernillo San Francisco	\$20.00	Por evento
3. Agencia de Miguel Hidalgo	\$100.00	Por evento
III. Registro de fierros, marcas, aretes y señales de sangre	\$ 20.00	Por evento
IV. Refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de sangre	\$ 20.00	Cada tres años
V. Introducción y compra-venta de ganado	\$ 40.00	Por cabeza

### CAPÍTULO III

### DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### Sección Primera

#### Alumbrado Público

**Artículo 18.** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entenderá por servicio de alumbrado público, el que el municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

**Artículo 18 bis.** Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no ubicado precisamente frente a su predio.

~~DIP. FEDDY DEL PINO GONZALEZ  
PRESIDENTE~~

~~DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA~~

~~DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE~~

~~DIP. FREDY VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE~~

~~DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE~~



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### Sección Segunda

#### Aseo Público

**Artículo 19.** Es objeto de este derecho el servicio de aseo público, que preste el Municipio a sus habitantes. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o solo cercados a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

**Artículo 20.** Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios ubicados en el área territorio municipal, que reciban el servicio de recolección de basura o limpia predios, así como los ciudadanos que reciban servicios especiales de aseo público con el ayuntamiento.

**Artículo 21.** Servirá de base para el cálculo del derecho de aseo público:

- I. La superficie total del predio baldío sin barda o solo cercado que sea sujeto a limpia por parte del ayuntamiento;
- II. La periodicidad y forma en que deba prestarse el servicio de recolección de basura en los casos de usuarios que requieran servicios especiales mediante contrato o accidentales;
- III. En el caso de usuarios domésticos, la periodicidad y forma en que preste el servicio en cada zona de la municipalidad.

**Artículo 22.** El pago de este derecho se efectuará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Recolección de basura en casa-habitación		
a) Cabecera municipal	\$ 25.00	Anual
b) Agencia de Infiernillo San Francisco	\$2.50	Mensual
c) Agencia de Miguel Hidalgo	\$ 15.00	Por evento
d) Agencia de San Francisco Yucucundo	\$ 10.00	Mensual
e) Agencia de Loma de Miel	\$ 10.00	Por evento
II. Limpieza de predios m <sup>2</sup>		
a) Cabecera municipal	\$ 10.00	Por evento
b) Agencia de Infiernillo San Francisco	\$50.00	Por evento
c) Agencia de Miguel Hidalgo	\$50.00	Anual
III. Barrido de calles		



~~DIP. FEDDI GIL  
DIP. JAJAGO  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERREZ MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

a) Cabecera municipal	\$10.00	Por evento
b) Agencia de Infiernillo San Francisco	\$10.00	Por evento

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los tres primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de enero 20%, febrero 15% y marzo 10% del derecho que corresponda pagar al contribuyente.

Tratándose de adultos mayores y discapacitados tendrán derecho a una bonificación del 20%, todo el año, siempre y cuando estén registrados en los padrones internos del municipio.

### Sección Tercera

#### Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

**Artículo 23.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

**Artículo 24.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

**Artículo 25.** El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	
a) Cabecera municipal	\$3.00
b) Agencia de miguel hidalgo	\$1.50
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal	\$ 20.00
a) Cabecera municipal	\$20.00

~~DIP. FEDD GIL  
PINFALGO  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERREZ MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Concepto	Cuota (Pesos)
b) Agencia de Infiernillo San Francisco	\$165.00
c) Agencia de Miguel Hidalgo	\$15.00
III. Certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento. y los ciudadanos soliciten.	\$ 30.00

**Artículo 26.** Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

### Sección Cuarta Licencias y Permisos

**Artículo 27.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

**Artículo 28.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

**Artículo 29.** El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Permisos de:	
a) Construcción m <sup>2</sup>	
i) Superficie menor de 60 m <sup>2</sup>	\$ 30.00
ii) Superficie mayor de 60 m <sup>2</sup>	\$ 60.00

**DIP. FEDDY G L  
PINFAL GOA  
RESERVISTA**

**DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA**

**DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE**

**DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE**

**DIP. YSABEL MARTINA  
HERREPAMOLINA  
INTEGRANTE**

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Concepto	Cuota (Pesos)
b) Reconstrucción m <sup>2</sup>	\$ 30.00
c) Ampliación m <sup>2</sup>	\$ 30.00
d) Demolición de inmuebles m <sup>2</sup>	\$ 30.00
e) Acumulación de material de material de construcción en la vía pública	\$ 30.00

**DIP. J. EDDY DEL PINO DA GOZALBO**  
PRESIDENTE

### Sección Quinta

#### Licencias y Refrendos para el Funcionamiento

#### Comercial, Industrial y de Servicios

**Artículo 30.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**Artículo 31.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**Artículo 32.** Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición Cuota (Pesos)	Refrendo Cuota (Pesos)
I. Comercial:		
a) Tendejón	\$ 55.00	\$ 50.00
b) Abarrotes y Miscelánea	\$ 75.00	\$ 70.00
c) Ropa	\$ 55.00	\$ 50.00
d) Frutas y verduras	\$ 55.00	\$ 50.00
e) Papelería	\$ 55.00	\$ 50.00
f) Mercería	\$ 55.00	\$ 50.00
g) Ferretería	\$ 55.00	\$ 50.00
h) Materialistas	\$ 55.00	\$ 50.00
i) Zapaterías	\$ 55.00	\$ 50.00

**DIP. GLELIA TOLEDO BERNAL**  
SECRETARIA

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES**  
INTEGRANTE

**DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA**  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Giro	Expedición Cuota (Pesos)	Referendo Cuota (Pesos)
j) Juguetería	\$ 55.00	\$ 50.00
k) Dulcería	\$ 25.00	\$ 20.00
l) Peletería y nevería	\$ 55.00	\$ 50.00
m) Farmacia	\$ 55.00	\$ 50.00
n) Pastelería	\$ 55.00	\$ 50.00
o) Lubricantes y aditivos	\$ 45.00	\$ 40.00
II) Industrial:		
a) Carpinterías	\$ 55.00	\$ 50.00
b) Balconería y herrería	\$ 55.00	\$ 50.00
c) Tabiquería	\$ 55.00	\$ 50.00
d) Tortillería	\$ 55.00	\$ 50.00
e) Panadería	\$ 55.00	\$ 50.00
III) Servicios:		
a) Hotel	\$ 55.00	\$ 50.00
b) Taquería	\$ 55.00	\$ 50.00
c) Estética	\$ 55.00	\$ 50.00
d) Banda de música	\$ 55.00	\$ 50.00
e) Medico tradicional	\$ 55.00	\$ 50.00
f) Consultorio medico	\$ 55.00	\$ 50.00
g) Internet	\$ 55.00	\$ 50.00
h) Moto-taxi	\$ 255.00	\$ 250.00
i) Mecánico automotriz	\$ 55.00	\$ 50.00
j) Fotografía y filmación	\$ 55.00	\$ 50.00
k) Molino de nixtamal.	\$ 55.00	\$ 50.00
l) Comedores	\$ 55.00	\$ 50.00
m) Video juegos (x-box, play station)	\$ 55.00	\$ 50.00
n) Difusión fonética	\$ 55.00	\$ 50.00

~~DIP. FEDD L  
PINEA GONZALEZ  
PRESIDENTE~~

*[Signature]*  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. ISABEL MARTINA  
HERREZ MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Giro	Expedición Cuota (Pesos)	Referendo Cuota (Pesos)
o) Antenas de telefonía o telecomunicación	\$6,000.00	\$3,000.00

### Sección Sexta

#### Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 33. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (Pesos)
a) Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	\$ 250.00
b) Depósito de cerveza	\$ 500.00
c) Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos.	\$ 250.00
d) Permisos temporales de comercialización de bebidas alcohólicas.	\$ 20.00

- II. La revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año y se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (Pesos)
a) Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	\$ 250.00
b) Depósito de cerveza	\$ 500.00
c) Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos.	\$ 250.00
d) Permisos temporales de comercialización de bebidas alcohólicas.	\$ 20.00

~~DIP. FEDD. TIL  
PINEA GOR  
PINES DEN~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 34.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

**Artículo 35.** El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

### Sección Séptima

#### Permisos para Anuncios y Publicidad

**Artículo 36.** Es objeto de este derecho la expedición de permisos para anuncios y publicidad que otorgue el Municipio, través de una transmisión móvil en la vía pública.

**Artículo 37.** Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten la expedición de permisos para anuncios y publicidad a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 38.** La expedición de permisos para la difusión de anuncios y publicidad, se pagará de la siguiente manera.

Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Difusión fonética de publicidad por unidad de sonido	\$ 10.00	Por evento

### Sección Octava

#### Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

**Artículo 39.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

**Artículo 40.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

**Artículo 41.** El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

~~DIP. FEDD. GIL  
PINEL GO...  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNALDO  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERREZ RAMOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Concepto	Tipo de Servicio	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Cambio de usuario	Doméstico	\$ 20.00	Por evento
II. Conexión a la Red	Doméstico	\$ 20.00	Por evento
III. Reconexión	Doméstico	\$ 20.00	Por evento
IV. Uso doméstico	Doméstico	\$ 20.00	Anual

**Artículo 42.** El derecho por el servicio de drenaje y alcantarillado se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Cambio de usuario	Doméstico	\$ 20.00	Por evento
II. Conexión a la Red	Doméstico	\$ 20.00	Por evento
III. Reconexión	Doméstico	\$ 20.00	Por evento
IV. Uso doméstico	Doméstico	\$ 15.00	Anual

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los tres primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de enero 20%, febrero 15% y marzo 10% del derecho que corresponda pagar al contribuyente.

Tratándose de adultos mayores y discapacitados tendrán derecho a una bonificación del 20%, todo el año siempre y cuando estén registrados en los padrones internos del municipio.

### Sección Novena

#### Estacionamiento de vehículos en la Vía pública

**Artículo 43.** Es objeto de este derecho, para estacionamiento de vehículos en la vía pública.

**Artículo 44.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que hagan uso de la vía pública a que se refiere el artículo anterior.

~~DIP. FEDILICIL  
PINFANGUE  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Artículo 45. Este derecho se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Vehículos en la vía pública	\$30.00	Mensual

~~DIP. JEDIL GIL PINEDA GONZALEZ PRESIDENTE~~

### Sección Decima

#### Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 46. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$ 5,000.00

J.P. GUELLA TOLEDO BERNAL SECRETARIA

Artículo 47. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO INTEGRANTE

Artículo 48. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

### CAPÍTULO III

#### ACCESORIOS DE DERECHOS

#### Sección Única

#### Recargos

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES INTEGRANTE

Artículo 49. El pago extemporáneo de derechos será sancionado con una multa de acuerdo a los tabuladores que para tal efecto se propongan y se turnaran a la Tesorería la cual percibirá el ingreso derivado de la infracción, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA INTEGRANTE

### TÍTULO CUARTO

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### PRODUCTOS

#### CAPÍTULO UNICO

#### PRODUCTOS

#### Sección Primera

#### Derivado de Bienes Inmuebles de Dominio Privado

Artículo 50. El municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I) Arrendamiento o concesión de bienes inmuebles del dominio privado del municipio.	\$ 3,000.00	Por evento

#### Sección Segunda

#### Derivado de Bienes Muebles

Artículo 51. Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles propiedad del municipio, o administrados por el mismo, se determinará y liquidarán de conformidad con lo que establezca en los contratos respectivos.

Artículo 52. El municipio percibirá estos productos bajos los siguientes conceptos y cuotas:

Cabecera Municipal		
Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Arrendamiento de maquinaria		
a) Tractor agrícola	\$ 1,600.00	Por hectárea
b) Retroexcavadora	\$ 450.00	Por hora
c) Volteo	\$ 70.00	Por km recorrido
II. Arrendamiento de vehículos		
a) Camioneta de 3 toneladas	\$ 30.00	Por km recorrido
b) Camioneta Ford F-150	\$ 30.00	Por km recorrido

~~DIP. FREDY GIL  
PINEDA GUAR  
SECRETARÍA~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARÍA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Sección Tercera

#### Productos Financieros del Ramo 28

**Artículo 53.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere la cuenta productiva; así como las que recibe de la secretaria de Finanzas.

**Artículo 54.** El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de su cuenta productiva específica del presente ejercicio fiscal.

DIP. F. EDDI GIL  
PRESIDENTE

### Sección Cuarta

#### Productos Financieros del Fondo III

**Artículo 55.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere la cuenta productiva; así como las que recibe de la secretaria de Finanzas.

**Artículo 56.** El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de su cuenta productiva específica del presente ejercicio fiscal.

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

### Sección Quinta

#### Productos Financieros del Fondo IV

**Artículo 57.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere la cuenta productiva; así como las que recibe de la secretaria de Finanzas.

**Artículo 58.** El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de su cuenta productiva específica del presente ejercicio fiscal.

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

### Sección Sexta

#### Productos Financieros de Convenios Federales

DIP. YSABEL MARTINA  
HERREERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

**Artículo 59.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere la cuenta productiva; misma que deberá reintegrarse a la tesorería de la federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**Artículo 60.** El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de su cuenta productiva específica del presente ejercicio fiscal.

### Sección Séptima

#### Productos Financieros de Convenios Estatales

**Artículo 61.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere la cuenta productiva; misma que deberá reintegrarse a la tesorería de la federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**Artículo 62.** El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de su cuenta productiva específica del presente ejercicio fiscal.

### Sección Octava

#### Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios

**Artículo 63.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere la cuenta productiva; así como las que recibe de la secretaria de Finanzas.

**Artículo 64.** El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de su cuenta productiva específica del presente ejercicio fiscal.

## TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

## CAPÍTULO UNICO APROVECHAMIENTOS

### Sección Primera



~~DIP. FREDI GIL  
PINZA GUAR  
PRESIDENTE~~

*[Signature]*  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. YSABEL MARTINA  
HERREKA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### Multas

Artículo 65. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Cabecera Municipal	
Concepto	Cuota (Pesos)
I. Escándalo en la vía pública	\$ 1,000.00
II. Graffiti	\$ 500.00
III. Hacer necesidades fisiológicas en vía publica	\$ 400.00
IV. Tirar basura en la vía pública	\$ 250.00
V. Tirar basura en campo libre	\$ 300.00
VI. Falta a la moral en vía pública	\$ 1,000.00
VII. Falta a la autoridad	\$ 800.00
VIII. Reincidencias	\$ 1,000.00
IX. Manejar en estado de ebriedad	\$ 800.00
X. Exceso de velocidad dentro de la población	\$ 500.00
XI. Exceso de velocidad en zonas escolares	\$ 800.00
Agencia de Infiernillo San Francisco	
Concepto	Cuota (Pesos)
I. Tirar basura en la vía pública	\$ 1,000.00
Agencia de San Francisco Yucucundo	
Concepto	Cuota (Pesos)
I. Escándalo en la vía pública	\$ 300.00
II. Hacer necesidades fisiológicas en vía publica	\$ 400.00
III. Daño al patrimonio municipal	\$ 500.00
Agencia de San Juan Xochiltepec	
Concepto	Cuota (Pesos)
I. Escándalo en la vía pública	\$ 500.00
II. Hacer necesidades fisiológicas en vía publica	\$ 500.00



~~DIP. REDY GIL  
PINAYA GIL  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERREZ MOLINA  
INTEGRANTE



11

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Sección Segunda

#### Reintegros

**Artículo 66.** Constituyen reintegros, los ingresos que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas de los servidores públicos; así como, los ingresos que recupere con motivo de la fiscalización de los recursos públicos realizados en un ejercicio fiscal.

También se consideran reintegros los ingresos que recupere el Municipio por concepto de fianzas de anticipo, fianza de cumplimiento de contrato y fianzas de vicios ocultos relacionados con la obra pública.

### Sección Tercera

#### Donativos en efectivo

**Artículo 67.** El municipio percibirá aprovechamientos por donativos en efectivo de personas físicas o morales.

### Sección Cuarta

#### Donaciones de materiales y suministros

**Artículo 68.** El municipio percibirá aprovechamientos por donaciones de materiales y suministros que realicen las personas físicas o morales.

## TÍTULO SEXTO

### PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.

#### CAPÍTULO I

#### PARTICIPACIONES

**Artículo 69.** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;

~~DIP. EDDY  
DIP. ALEJANDRO  
DIP. PINO  
DIP. GONZÁLEZ  
DIP. PÉREZ~~

DIP. CIELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

## CAPÍTULO II APORTACIONES

**Artículo 70.** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

## CAPÍTULO III CONVENIOS

**Artículo 71.** El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

## TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Segundo.** - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**Tercero.** - Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

~~DIP. REDY JIL  
PINAYGIR  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Cuarto. - Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis, estudio y aprobación.

### ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC DISTRITO DE ZAACHILA, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

#### Anexo I

Objetivos anuales, estrategias y metas.

Municipio San Antonio Huitepec, Distrito Zaachila.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incrementar la Recaudación de Ingresos en el Municipio.	Incentivar a los contribuyentes con programas de facilidades de pago.	Recaudar en un 100% lo estimado para el ejercicio fiscal.
Aumentar el padrón de contribuyentes actualizado y sistematizado.	Realizar censos en la comunidad	Actualizar el padrón de contribuyentes
Garantizar la transparencia y Rendición de Cuentas	Promover la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información, tanto entre servidores públicos como entre la población.	Mejorar la transparencia y el acceso a la información pública

*[Signature]*  
DIP. REDONCIL  
PIÑATA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA JOLINA  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio San Antonio Huitepec, Distrito Zaachila, para el ejercicio 2023.

### Anexo II

#### Proyecciones de Ingresos – LDF.

Municipio San Antonio Huitepec, Distrito Zaachila				
Proyecciones de Ingresos-LDF				
(Pesos)				
Concepto		2023	2024	2025
1	Ingresos de Libre Disposición	\$ 4,973,852.00	\$ 5,073,329.04	\$5,221,730.00
A	Derechos	\$ 119,755.00	\$ 122,150.10	\$131,500.00
B	Productos	\$ 203,500.00	\$ 207,570.00	\$208,680.00
C	Aprovechamientos	\$ 23,001.00	\$ 23,461.02	\$24,563.00
D	Participaciones	\$ 4,627,596.00	\$ 4,720,147.92	\$4,856,987.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	\$14,006,885.39	\$14,287,023.10	\$14,366,000.00
A	Aportaciones	\$14,006,685.39	\$14,286,819.10	\$14,365,700.00
B	Convenios	\$ 200.00	\$ 204.00	\$300.00
4	Total, de Ingresos Proyectados	\$18,980,737.39	\$19,360,352.14	\$19,587,730.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito Zaachila, para el ejercicio 2023.

DIP. FEDDY CUI  
PINZAJA GONZALEZ  
PRESIDENTE

DIP. CIELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Anexo III

#### Resultados de Ingresos – LDF.

Municipio San Antonio Huitepec, Distrito Zaachila			
Resultados de Ingresos LDF			
(Pesos)			
Concepto	2020	2021	2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$4,196,000.00</b>	<b>\$ 4,823,951.33</b>	<b>\$ 4,917,387.50</b>
D Derechos	\$65,200.00	\$ 73,439.00	\$ 74,549.50
E Productos	\$125,500.00	\$ 293,850.00	\$ 196,299.00
F Aprovechamiento	\$55,300.00	\$ 73,005.00	\$ 18,943.00
H Participaciones	\$3,950,000.00	\$ 4,383,657.33	\$ 4,627,596.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$12,120,001.00</b>	<b>\$ 12,521,790.00</b>	<b>\$ 14,006,687.39</b>
A Aportaciones	\$12,120,000.00	\$ 12,521,788.00	\$ 14,006,685.39
B Convenios	\$1.00	\$ 2.00	\$ 2.00
<b>3 Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>\$16,316,001.00</b>	<b>\$ 17,345,741.33</b>	<b>\$ 18,924,074.89</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito Zaachila, para el ejercicio 2023.

~~DIP. FEDD. CIL  
PINEA GO. R.  
PRESIDENTE~~

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Anexo IV Clasificador por Rubros de Ingresos.

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>\$ 18,980,737.39</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>\$ 346,256.00</b>
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$ 119,755.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 22,670.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 97,025.00
Accesorios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 60.00
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$ 203,500.00</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 203,500.00
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$ 23,001.00</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 23,001.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$ 18,634,481.39</b>
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$ 4,627,596.00</b>
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 3,322,722.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$ 936,597.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 65,608.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$ 57,890.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$ 1,507.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$ 51,007.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$ 167,003.00
Impuestos sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$ 18,264.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automoviles	Recursos Federales	Corrientes	\$ 6,998.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$ 14,006,685.39</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$ 11,799,143.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	\$ 2,207,542.39
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$ 200.00</b>
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$ 100.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	\$ 100.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito Zaachila, para el ejercicio 2023.

DIP. FR. DDDY  
PINEA  
RESIDENTE

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### Anexo V

#### Calendario de Ingresos base mensual.

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUIITEPEC, ZAACHILA, OAXACA													
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022													
	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	\$ 18,980,737.39	\$ 414,482.67	\$1,778,368.84	\$1,778,368.84	\$1,778,368.84	\$1,778,368.84	\$1,778,368.84	\$1,778,368.84	\$1,778,368.84	\$1,778,408.84	\$1,778,418.84	\$1,778,408.84	\$ 782,466.36
Derechos	119,755.00	9,974.58	9,984.58	9,974.58	9,984.58	9,974.58	9,984.58	9,974.58	9,984.58	9,974.58	9,974.58	9,974.58	9,984.58
Derechos por el Uso, Gocce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	22,670.00	1,889.17	1,889.17	1,889.17	1,889.17	1,889.17	1,889.17	1,889.17	1,889.17	1,889.17	1,889.17	1,889.17	1,889.17
Derechos por Prestación de Servicios	97,025.00	8,085.42	8,085.42	8,085.42	8,085.42	8,085.42	8,085.42	8,085.42	8,085.42	8,085.42	8,085.42	8,085.42	8,085.42
Accesorios de Derechos	60.00	0.00	10.00	0.00	10.00	0.00	10.00	0.00	10.00	0.00	10.00	0.00	10.00
Productos	209,500.00	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33
Productos	209,500.00	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33	16,958.33
Aprovechamientos	23,001.00	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75
Aprovechamientos	23,001.00	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75	1,916.75
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	18,634,481.39	385,633.00	1,749,509.17	1,749,509.17	1,749,509.17	1,749,509.17	1,749,509.17	1,749,509.17	1,749,509.17	1,749,559.17	1,749,559.17	1,749,559.17	753,606.69
Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,627,996.00	385,633.00	385,633.00	385,633.00	385,633.00	385,633.00	385,633.00	385,633.00	385,633.00	385,633.00	385,633.00	385,633.00	385,633.00
Aportaciones	14,006,685.39	1,363,876.17	1,363,876.17	1,363,876.17	1,363,876.17	1,363,876.17	1,363,876.17	1,363,876.17	1,363,876.17	1,363,876.17	1,363,876.17	1,363,876.17	367,923.69
Convenios	200.00	-	-	-	-	-	-	-	-	50.00	-	50.00	50.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito Zaachila, para el ejercicio 2023.

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES INTEGRANTE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### TRANSITORIOS

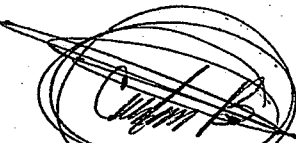
**PRIMERO:** El presente Decreto de la Ley de Ingreso Municipal para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de marzo dos mil veintitrés.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
HACIENDA

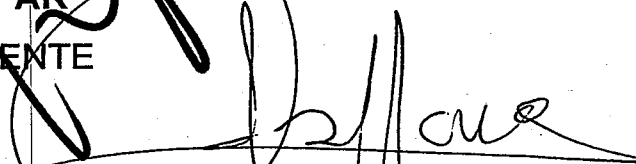
DIP. FREDDY GIL PINEDA  
GOPAR  
PRESIDENTE



DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ  
CERVANTES  
INTEGRANTE



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE



DIP. YSABEL MARTINA HERRERA  
MOLINA  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE: 732



DIP. FREDDY GIL  
PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE